



BELLAVISTA
confía en ti

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 511-2020-MDB

Bellavista, 12 de diciembre 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO: El Memorando N° 317-2020-MDB-GM, el memorando N° 486-2020-MDB/SG y el Memorando N°1085-21020-MDB/GDEL.

CONSIDERANDO:

Que, a los gobiernos locales se les reconoce la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, la misma que se manifiesta mediante la atribución de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA se prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19; el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-



BELLAVISTA
confía en ti

“Año de la Universalización de la Salud”

PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM.

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, mediante Decreto de Urgencia 025-2020, se dictaron medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta, quedando bajo la rectoría del Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial 295-2020-MINSA, se aprobaron la Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE se aprobaron los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19, teniendo alcance nacional y de aplicación para todas las entidades y para todo el personal que desempeñe funciones en la operatividad de los mercados de abastos y en los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, así como también al público consumidor que concurre a efectuar sus compras.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2020-EF se aprobaron las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del Año 2020, estableciéndose como Meta N°06 denominada: **“REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19”**. Para ello se elaboró una guía, cuyo objetivo es establecer las pautas y procedimientos que deben seguir las municipalidades para el correcto cumplimiento de la mencionada Meta N°06. Asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01, se aprobaron los Cuadros de Actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020.



BELLAVISTA
confía en ti

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), en coordinación con el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y en el marco de la Metas PI del año 2020, a través de la Resolución de Alcaldía N°221-2020 se designó al economista VICTOR URDAY MENDOZA como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para el año 2020 de la Municipalidad Distrital de Bellavista; para luego ser sucedido por el señor DELMY JUAN MONTOYA DURAND con la Resolución de Alcaldía N° 369-2020-MDB y ante la renuncia de este último, con la Resolución de Alcaldía N° 438-2020 fue designado como responsable al señor VICTOR ALBERTO TORRES BERMUDEZ.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2020-EF se aprueban las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del Año 2020, estableciéndose como Meta N°06 denominada: **“REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19”**. Para ello se elaboró una guía, cuyo objetivo es establecer las pautas y procedimientos que deben seguir las municipalidades para el correcto cumplimiento de la mencionada Meta N°06 y con la Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01. se aprobaron los Cuadros de Actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 510-2020-MDB se designó al Abogado Alberto Alejandro Rivera Cabrera como responsable de la Meta N° 06 denominada: **“REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19”**.

Que, mediante Memorando N° 1085-21020-MDB/GDEL informa que en coordinación con la Sub Gerencia de Sanidad han confeccionado el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 para los 12 mercados que se encuentran adscritos en la Meta 06.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6 del artículo 20° establece las atribuciones del alcalde para dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

RESUELVE:



BELLAVISTA
confía en ti

“Año de la Universalización de la Salud”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 para los 12 mercados que se encuentran ubicados en la jurisdicción de Bellavista.

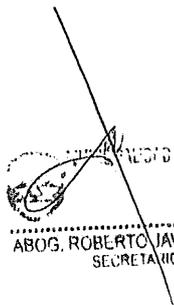
ARTÍCULO SEGUNDO: Los mercados que están comprendidos dentro del “PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19”, son los siguientes.

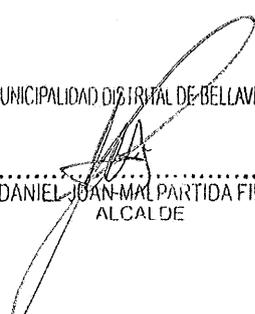
1. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES NIÑO JESÚS
2. ACEFEB
3. ASOCIACION DE COMERCIANTES 20 DE ABRIL
4. LAS GEMELAS
5. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MADRE BELLO AMOR
6. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO JOSÉ OLAYA
7. SAN PEDRO
8. ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS MERCADO MODELO PACÍFICO
9. COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES COLONIAL
10. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES CAMPO FERIAL LOS CONDORES
11. CC.BELLAVISTA
12. MERCADO MUNICIPAL N°1

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional con enlace web www.munibellavista.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA
SECRETARIO GENERAL (R)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JOAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE